



PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las diez horas del día diez de febrero de 2017, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte del ciudadano: MELVIN SAMUEL PERLA MARTÍNEZ, referente a solicitar:

“ Necesito la base de datos de todos los Médicos inscritos en el Ministerio de Salud con la ubicación del lugar de trabajo” (SIC)

Luego de analizar la solicitud de mérito. El suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I) En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

II) Que conforme al artículo 66 literales “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.

En la solicitud de mérito, nota el suscrito que la misma contiene vacíos respecto del fondo de lo requerido ya que cuando menciona; “”base de datos de todos los médicos inscritos en el Ministerio de Salud”” y es que es de señalar que el Ministerio de Salud, como tal no cuenta con una “Base de datos” de todos los médicos “inscritos” (SIC), en primer lugar para el cumplimiento de sus funciones el MINSAL cuenta con todo un aparataje institucional que en el caso de los centros de salud, se desparrama en Unidades Comunitarias de Salud, Casas de la Salud, Centros de Atención Maternas, así como en los 30 hospitales de la red, por ello es constante la rotación del personal no solo médico sino de las otras áreas de personal que laboran en el MINSAL.

En segundo lugar el solicitante añade que la “base de datos” que requiere es de los médicos “inscritos” en el Ministerio de Salud. (SIC), al respecto es preciso aclarar que el Ministerio de Salud no tiene como atribución “Inscribir” médicos, tal facultad le corresponde por mandato de ley al Concejo Superior de Salud Pública, instancia ante la cual se inscriben los profesionales de la salud, incluyendo los galenos.

En virtud de ello deberá aclarar el solicitante a que se refiere cuando menciona “Base de datos de todos los médicos inscritos en el Ministerio de Salud”.

III) Por otra parte, según el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, será obligatorio previo a admitir una solicitud de información, que el peticionario debe presentar documento de identidad. El Art. 52 del reglamento de la LAIP, señala que “... . La presentación del Documento de Identidad podrá ser de forma escaneada, debiendo mostrar con claridad todos los datos contenidos en dicho documento. En caso el solicitante no pudiese enviar el Documento de Identidad de forma escaneada, tendrá que presentarlo en forma física en la Unidad de Acceso a la Información correspondiente.

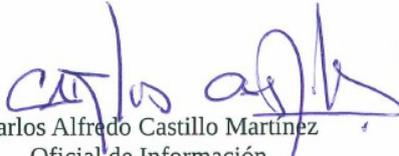
Nota el suscrito que el peticionario, no anexa copia de su Documento Único de Identidad, , requisito indispensable según la LAIP, previo a la admisión de toda solicitud.

IV) Debe tenerse en cuenta además que el Art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que toda solicitud que se realice antes de darle trámite debe contener entre otros, la la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital, y en la solicitud de merito el solicitante no plasmó su firma autógrafa en su solicitud de información.

En tal sentido; El suscrito RESUELVE:.

- 1) Previenele al ciudadano MELVIN SAMUEL PERLA MARTÍNEZ, aclare el fondo de su solicitud según lo desarrollado en el romanos II de la presente resolución.
- 2) Anexe a su solicitud copia integra de su Documento Único de Identidad, pudiendo ser remitido dicho documento en forma escaneada, dirigida al correo oir@salud.gob.sv a fin de tramitar su petición, y garantizar su derecho de acceso a la información pública.
- 3) Plasme su firma autógrafa a la misma-

El plazo para subsanar estas prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud en cuanto al punto en mención.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123